

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17657 REAL DECRETO 1479/1984, de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

El Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

- En el número 1.º, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.
- En el número 11, las bases de ordenación del crédito.
- En el número 13, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece, en su artículo 10, números 3 y 20, que corresponden a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en materia de vivienda y Patrimonio Monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Patrimonio Monumental, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan:

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

- Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.
- Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.
- Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.
- Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.
- Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada; ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.
- Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones Locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.
- Constitución y participación en sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.
- Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad de conformidad con el correspondiente Real Decreto de Transferencias.
- Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones Locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas, se trasladan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios, que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto, se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un periodo de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas jurídicas, técnicas y financieras de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y la alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculación a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materia que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la Calidad de la Edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones Locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución entre las Comunidades Autónomas de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los Servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1 apartados 1.1 y 1.4, los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1 apartado 1.3.

El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asienten. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto aprobado del presente Acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias promovidas por el mismo y que se detallan en la relación 1, apartado 1.1. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado, en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.8, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente, tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones

adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 137.570.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

- Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 193.439.000 pesetas.
- Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 48.370.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos miles de pesetas 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	58.272
Gastos de funcionamiento	14.328
Inversiones para conservación y mejora y sustitución.	112.251
Total	182.851
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	45.281
Total	137.570

Las posibles diferencias que se produzca en periodo transitorio a que se refiere el apartado H), 3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Piol.

ANEXO II

Preceptos legales afectados por la transferencia

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1963, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre Viviendas de Protección Oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3546/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

RELACION Nº 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVIDORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

1.1. Dependencia de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 580 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones, de los cuales 240 metros cuadrados corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 340 metros cuadrados a los de Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Centrales.

1.2. Terrenos propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

1.2.1.— TERRENOS ALQUILADOS A GRUPOS DE CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN.

BALEARES

<u>Expediente</u>	<u>Polígono y localidad</u>	<u>Superficie a indemnización</u>
PA-81/010	CIUDADELA	2.500 m ²
PA-82/010	MARSA	3.820 m ²
PA-81/010	SANACOR	3.090 m ²
PA-82/020	PEREVANTE = PATNA DE MALLORCA	9.865 m ² Par. III-16 (05-05) III-17 (06-03) IV-24(01-04) y IV-27 (01-03)
PA-00/020	PEREVANTE = PATNA DE MALLORCA	20.088 m ² Par. I-23 (15-03) II-21(14-02) II-23(24-01)

1. P. VIGILANCIA, INSPECCION Y ASESORIA COMPLEMENTARIA DEL INSTANTÁNEO EN LA ZONA DE PALMA DE LA VIGILANCIA

Expediente	Historial	Localidad	Fecha de inicio de actividades	Aplicación	Presupuesto de actividades	Acuerdo de colaboración	Presupuesto de actividades	Observaciones
104	Palma de Mallorca	1983	104					
105	Palma de Mallorca	1983	105					
106	Palma de Mallorca	1983	106					
107	Palma de Mallorca	1983	107					
108	Palma de Mallorca	1983	108					
109	Palma de Mallorca	1983	109					
110	Palma de Mallorca	1983	110					
111	Palma de Mallorca	1983	111					
112	Palma de Mallorca	1983	112					
113	Palma de Mallorca	1983	113					
114	Palma de Mallorca	1983	114					
115	Palma de Mallorca	1983	115					
116	Palma de Mallorca	1983	116					
117	Palma de Mallorca	1983	117					
118	Palma de Mallorca	1983	118					
119	Palma de Mallorca	1983	119					
120	Palma de Mallorca	1983	120					
121	Palma de Mallorca	1983	121					
122	Palma de Mallorca	1983	122					
123	Palma de Mallorca	1983	123					
124	Palma de Mallorca	1983	124					
125	Palma de Mallorca	1983	125					
126	Palma de Mallorca	1983	126					
127	Palma de Mallorca	1983	127					
128	Palma de Mallorca	1983	128					
129	Palma de Mallorca	1983	129					
130	Palma de Mallorca	1983	130					
131	Palma de Mallorca	1983	131					
132	Palma de Mallorca	1983	132					
133	Palma de Mallorca	1983	133					
134	Palma de Mallorca	1983	134					
135	Palma de Mallorca	1983	135					
136	Palma de Mallorca	1983	136					
137	Palma de Mallorca	1983	137					
138	Palma de Mallorca	1983	138					
139	Palma de Mallorca	1983	139					
140	Palma de Mallorca	1983	140					
141	Palma de Mallorca	1983	141					
142	Palma de Mallorca	1983	142					
143	Palma de Mallorca	1983	143					
144	Palma de Mallorca	1983	144					
145	Palma de Mallorca	1983	145					
146	Palma de Mallorca	1983	146					
147	Palma de Mallorca	1983	147					
148	Palma de Mallorca	1983	148					
149	Palma de Mallorca	1983	149					
150	Palma de Mallorca	1983	150					
151	Palma de Mallorca	1983	151					
152	Palma de Mallorca	1983	152					
153	Palma de Mallorca	1983	153					
154	Palma de Mallorca	1983	154					
155	Palma de Mallorca	1983	155					
156	Palma de Mallorca	1983	156					
157	Palma de Mallorca	1983	157					
158	Palma de Mallorca	1983	158					
159	Palma de Mallorca	1983	159					
160	Palma de Mallorca	1983	160					
161	Palma de Mallorca	1983	161					
162	Palma de Mallorca	1983	162					
163	Palma de Mallorca	1983	163					
164	Palma de Mallorca	1983	164					
165	Palma de Mallorca	1983	165					
166	Palma de Mallorca	1983	166					
167	Palma de Mallorca	1983	167					
168	Palma de Mallorca	1983	168					
169	Palma de Mallorca	1983	169					
170	Palma de Mallorca	1983	170					
171	Palma de Mallorca	1983	171					
172	Palma de Mallorca	1983	172					
173	Palma de Mallorca	1983	173					
174	Palma de Mallorca	1983	174					
175	Palma de Mallorca	1983	175					
176	Palma de Mallorca	1983	176					
177	Palma de Mallorca	1983	177					
178	Palma de Mallorca	1983	178					
179	Palma de Mallorca	1983	179					
180	Palma de Mallorca	1983	180					

1.3.4. Análisis

Expediente	Historial	Localidad	Fecha de inicio de actividades	Aplicación	Presupuesto de actividades	Acuerdo de colaboración	Presupuesto de actividades	Observaciones
181	Palma de Mallorca	1983	181					
182	Palma de Mallorca	1983	182					
183	Palma de Mallorca	1983	183					
184	Palma de Mallorca	1983	184					
185	Palma de Mallorca	1983	185					
186	Palma de Mallorca	1983	186					
187	Palma de Mallorca	1983	187					
188	Palma de Mallorca	1983	188					
189	Palma de Mallorca	1983	189					
190	Palma de Mallorca	1983	190					
191	Palma de Mallorca	1983	191					
192	Palma de Mallorca	1983	192					
193	Palma de Mallorca	1983	193					
194	Palma de Mallorca	1983	194					
195	Palma de Mallorca	1983	195					
196	Palma de Mallorca	1983	196					
197	Palma de Mallorca	1983	197					
198	Palma de Mallorca	1983	198					
199	Palma de Mallorca	1983	199					
200	Palma de Mallorca	1983	200					
201	Palma de Mallorca	1983	201					
202	Palma de Mallorca	1983	202					
203	Palma de Mallorca	1983	203					
204	Palma de Mallorca	1983	204					
205	Palma de Mallorca	1983	205					
206	Palma de Mallorca	1983	206					
207	Palma de Mallorca	1983	207					
208	Palma de Mallorca	1983	208					
209	Palma de Mallorca	1983	209					
210	Palma de Mallorca	1983	210					
211	Palma de Mallorca	1983	211					
212	Palma de Mallorca	1983	212					
213	Palma de Mallorca	1983	213					
214	Palma de Mallorca	1983	214					
215	Palma de Mallorca	1983	215					
216	Palma de Mallorca	1983	216					
217	Palma de Mallorca	1983	217					
218	Palma de Mallorca	1983	218					
219	Palma de Mallorca	1983	219					
220	Palma de Mallorca	1983	220					
221	Palma de Mallorca	1983	221					
222	Palma de Mallorca	1983	222					
223	Palma de Mallorca	1983	223					
224	Palma de Mallorca	1983	224					
225	Palma de Mallorca	1983	225					
226	Palma de Mallorca	1983	226					
227	Palma de Mallorca	1983	227					
228	Palma de Mallorca	1983	228					
229	Palma de Mallorca	1983	229					
230	Palma de Mallorca	1983	230					

1.3.2.- NO ASESORIA Y OTRAS EN CONSTRUCCION DE EDIFICIOS (Continuación)

Expediente	Historial	Localidad	Fecha de inicio de actividades	Aplicación	Presupuesto de actividades	Acuerdo de colaboración	Presupuesto de actividades	Observaciones
231	Palma de Mallorca	1983	231					
232	Palma de Mallorca	1983	232					
233	Palma de Mallorca	1983	233					
234	Palma de Mallorca	1983	234					
235	Palma de Mallorca	1983	235					
236	Palma de Mallorca	1983	236					
237	Palma de Mallorca	1983	237					
238	Palma de Mallorca	1983	238					
239	Palma de Mallorca	1983	239					
240	Palma de Mallorca	1983	240					
241	Palma de Mallorca	1983	241					
242	Palma de Mallorca	1983	242					
243	Palma de Mallorca	1983	243					
244	Palma de Mallorca	1983	244					
245	Palma de Mallorca	1983	245					
246	Palma de Mallorca	1983	246					
247	Palma de Mallorca	1983	247					
248	Palma de Mallorca	1983	248					
249	Palma de Mallorca	1983	249					
250	Palma de Mallorca	1983	250					
251	Palma de Mallorca	1983	251					
252	Palma de Mallorca	1983	252					
253	Palma de Mallorca	1983	253					
254	Palma de Mallorca	1983	254					
255	Palma de Mallorca	1983	255					
256	Palma de Mallorca	1983	256					
257	Palma de Mallorca	1983	257					
258	Palma de Mallorca	1983	258					
259	Palma de Mallorca	1983	259					
260	Palma de Mallorca	1983	260					
261	Palma de Mallorca	1983	261					
262	Palma de Mallorca	1983	262					
263	Palma de Mallorca	1983	263					
264	Palma de Mallorca	1983	264					
265	Palma de Mallorca	1983	265					
266	Palma de Mallorca	1983	266					
267	Palma de Mallorca	1983	267					
268	Palma de Mallorca	1983	268					
269	Palma de Mallorca	1983	269					
270	Pal							

Las actuaciones en curso en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda... el 31 de Diciembre de 1.983

1.6.1. Expedientes en fase de liquidación de gastos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: PROPIEDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD. Rows include BALZAROS, TOTAL CONCEPTO 09.03, BALZAROS, TOTAL CONCEPTO 09.04, BALZAROS, TOTAL CONCEPTO 09.04, TOTAL COMUNITAT AUTONOMA DE BALEARES.

Del importe fijado como anualidad 1.983 se constituirá a la Comunidad Autónoma el crédito que sea de concepto el presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: Expediente, Localidad, Tipo de actuación, Concepto presupuestario. Rows include Expediente PM-43/004, PM-43/807, Expediente D.E.M.O.M.I.H.M.O.I.O.N.

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: Expediente, Localidad, Tipo de actuación, Concepto presupuestario. Rows include Expediente PM-43/004, PM-43/807, Expediente D.E.M.O.M.I.H.M.O.I.O.N.

1.6.3. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: Expediente, Localidad, Tipo de actuación, Concepto presupuestario. Rows include Expediente PM-43/000, Expediente D.E.M.O.M.I.H.M.O.I.O.N.

Las actuaciones en curso en el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda... el 31 de Diciembre de 1.983

1.6.1. Expedientes en fase de liquidación de gastos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD, ANUALIDAD. Rows include BALZAROS, TOTAL CONCEPTO 09.03, BALZAROS, TOTAL CONCEPTO 09.04, BALZAROS, TOTAL CONCEPTO 09.04, TOTAL COMUNITAT AUTONOMA DE BALEARES.

Del importe fijado como anualidad 1.983 se constituirá a la Comunidad Autónoma el crédito que sea de concepto el presupuesto de 1.984.

1.6.1. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: Expediente, Localidad, Tipo de actuación, Concepto presupuestario. Rows include Expediente PM-43/004, PM-43/807, Expediente D.E.M.O.M.I.H.M.O.I.O.N.

1.6.2. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: Expediente, Localidad, Tipo de actuación, Concepto presupuestario. Rows include Expediente PM-43/004, PM-43/807, Expediente D.E.M.O.M.I.H.M.O.I.O.N.

1.6.3. Expedientes en trámite previos a la finalización del gasto Al 31 de Diciembre de 1.983

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE BALEARES

Table with columns: Expediente, Localidad, Tipo de actuación, Concepto presupuestario. Rows include Expediente PM-43/000, Expediente D.E.M.O.M.I.H.M.O.I.O.N.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO APLICADO AL EJERCICIO DE 1984, EN VIGENCIA DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA R.F. 1977/84

AL 31 de Diciembre de 1983

1.6.3. Expedientes en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

BALEARES
 Concepto presupuestario 08.06.06.04

FUNDAMOS A COMPORACIONES LOCALES

Conceptos con Comporaciones Locales sin formalizar problema.

Expediente: **D e n o m i n a c i o n**

150 viviendas en Ibiza-Torremontana - Council Insular Ibiza-Torremontana
 Palma de Mallorca - Ayuntamiento de Palma - Convenio para proteger la rehabilitación y
 nueva construcción de edificios y viviendas.

Las modificaciones que se producen en la Relación nº 1 se recogerán en las correspondientes Actas de Trea-
 ferencias.

R E F E R E N C I A S

INDICACION DE PRECEDENTE Y PUESTOS DE TRABAJO VIGENTES ASIGNADOS A LOS SERVIDORES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILIAS BALEARES

2.1. Relación nominal de Funcionarios

2.1.1. Funcionarios adscritos a la Administración Central del Estado.

Apellido y nombre	Cargo o función a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribución 1981		TOTAL
				Relación (1)	Complementarias	
ALONSO ALBERTO, José	Arquitecto	AD3000111	Jefe Sección (N. 21)	1.535.968	837.552	2.373.520
PINO JALDO, José Antonio	Procurador Jefe	AD3000121	Ases. 24 (N. 10)	1.508.918	1.170.754	2.679.672
PEREZ GIL, Juan	Administrador	AD3000175	Jefe Negociado (N. 16)	1.180.734	500.868	1.681.602
REYDOL, STANIS, Bartolomé	Arquitecto	AD3000043	Nivel 15	875.410	393.640	1.269.050
SMITH PUMPS, Margarita	Cal. Auxiliar	AD3002217	Nivel 7	614.573	230.676	845.249
SERRA BLZ, Bernabé	Cal. Auxiliar	AD3021864	Nivel 7	685.040	230.676	915.716
LEFEZ PUERT, de Angéles	Cal. Auxiliar	AD3021872	Nivel 7	594.940	230.676	825.616
RONCE SUAREZ, Francisco	Cal. Auxiliar	AD3000197	Nivel 7	600.540	59.548	660.088
MILANO ESTANIS, José	Cal. Subalterno	AD3001235	Base (N. 5)	232.440	312.948	545.388

R E S U M E N

Total de Funcionarios que se transfieren por Cargas o Función:

Arquitectos	1
Procuradores y Ayudantes de Vivienda	1
Procurador Jefe	1
General Auxiliar	3
General Subalterno	1
Total	7

Total puntos de trabajo por adscripción:

Nivel 24	1
Nivel 21	1
Nivel 16	3
Nivel 15	1
Nivel 10	1
Nivel 7	4
Nivel 5	1
Total	12

Las más de cincuenta indicaciones, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las
 modificaciones que se establezcan para el ejercicio 1984.

(1) Incluye adscripción por residencia y en su caso Aplica Resiliada.

LOCALIDADES QUE SE TRANSFIEREN

LOCALIDAD Y MUNICIPIO	FECHA DE EXERCICIO A QUE PERTENECE	DEPARTAMENTO	GRUPO DE FUNCIONARIOS	GRUPO DE FUNCIONARIOS	TOTAL
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	1.535.968
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	1.508.918
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	1.180.734
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	875.410
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	614.573
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	685.040
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	594.940
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	600.540
AGENCIACIÓN DE TRABAJO, PALMA DE MALLORCA	AC	AC	AC	AC	232.440

TOTAL LOCALIDADES QUE SE TRANSFIEREN: 12

CLASIFICACIÓN

Total de Funcionarios que se transfieren por Cargas o Función:

Facilitación Superior	1
Facilitación Superior ASB	1
Nivel 16	3
Nivel 15	1
Nivel 10	1
Nivel 7	4
Nivel 5	1
Total	12

Total puntos de trabajo por adscripción:

Nivel 24	1
Nivel 21	1
Nivel 16	3
Nivel 15	1
Nivel 10	1
Nivel 7	4
Nivel 5	1
Total	12

En las comarcas de todo el territorio se aplicará el sistema de reparto que se indica por el Instituto para la Promoción
 Pública de la Vivienda en el plan de vivienda.
 - Las distribuciones indicadas correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las modificaciones que se establezcan para
 el ejercicio de 1984.

PERSONAL ADMINS. DEL INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA EDIFICACION.

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Situación	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básica	Complementarias Total anual
Pablo García, Juan José	Facultativos	70571040004	A.1.1.1.1	Jf. Dirección	1.152.794	976.265 2.129.059
Antonio Ruiz, Francisco	Facultativos	70571040004	A.1.1.1.1	Jf. Dirección	1.197.264	910.634 2.107.898
Domingo Bernal, Juan Manuel	Asst. Facultativos	70571040009	A.1.1.1.1	Jf. Registros	881.414	504.482 1.385.896
Pablo Rodríguez, Manuel	Administrativo	70571040011	A.1.1.1.1	Base	270.984	270.984 541.968
Gerardo Sánchez-Rodríguez, Antonio	Ayud. Laborales	70571040021	A.1.1.1.1		515.508	248.780 764.288
Cándido Bola, Miguel	Laborales	70571040070	A.1.1.1.1		488.794	248.988 737.782
Soledad Pérez, Juan Luis	Laborales	70571040080	A.1.1.1.1		488.794	248.988 737.782

MURTE En Costa Personal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la relación 2.3.3, mediante a 2.654.082 pes.

R.N.S.O.B.F.N.

Total de funcionarios que se transportan: 7

Total de funcionarios que se transportan: 7

Facultativos	Niveles	C2 = 1	Total de trabajo por niveles: 7	
			Básica	Complementarias
Asst. Facultativos	1	21 = 1		
Ayud. Laborales	1	16 = 1		
Laborales	2	7 = 1		
Administrativos	1	6 = 1		
		5 = 2		

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se dicten para el ejercicio de 1984.

2.2. Personal de Trabajo Especial que se transporta:

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias Total anual
PALMA DE MALLORCA	R.G.P.P.	General Auxiliar	548.708	548.708 1.097.416
				744.219

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.3. Relación personal de personal contratado en régimen administrativo:

ninguno

2.4. Relación personal de personal laboral:

2.4.1. Personal laboral del MOP

ninguno

LOCALIDAD PALMA DE MALLORCA

NOMBRE Y NOMBRE	NIVEL	CATEGORIA		RETRIBUCIONES 1983		TOTAL ANUAL
		PROFESIONAL	VEGILANTE	BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
MURTE CARRONER, JUAN	01	VEGILANTE		863.072	863.072	1.726.144
PICOMARTEL PIGNONET, ANTONIO	03	VEGILANTE		815.618	55.240	870.858
RANCO AYO, PEDRO	01	VEGILANTE		871.790	55.240	927.030
TOTAL				2.550.480	171.750	2.722.230
IMPORTE TOTAL CASO						2.722.230

COPIA ORIGINAL

LISTAS BAJEABLES

RELACION: TOTAL CONTRATADOS POR CATEGORIAS PROFESIONALES.

VEGILANTES	3
TOTAL	3

Las retribuciones indicadas, correspondientes a 1983, serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1984.

2.4.1. Personal laboral del MOP

ninguno

2.4.2. Personal de trabajo especial

ninguno

2.7. Boda reconocida total de Laborales Centrales.
2.7.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Número de plazas: 63
- Coste en pesetas de 1.982: 71.476.409
- Porcentaje global de transferencias: 30,45 = 21.856.628 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 6,67%
- Partida deuda reconocida: 207.264 ptas.

2.7.2. Servicios Periféricos del I.C.P.V.

- Número de plazas: 818
- Coste en pesetas de 1.982: 328.004.817 ptas.
- Porcentaje global de transferencias: 0,95 = 3.121.808 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 2,35
- Partida deuda reconocida: 67.867 ptas.

2.7.3. Relación salarial de Laborales Centrales que se transparen

- Ninguno.
- 2.7.4. Saldo total de deuda de personal laboral central: 275.411 pesetas.

Las modificaciones que se producen en la relación se las incorpora en las correspondientes Años de Transferencias.

2.8. Deuda reconocida total de funcionarios centrales.
(Código Funcionario de carrera, ventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.8.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda

- Resumen de plazas: 837
- Coste en pesetas de 1.982: 1.180.244.185
- Porcentaje global de transferencias: 30,45 = 359.706.732 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,87%
- Partida deuda reconocida: 3.129.444 ptas.

2.8.2. Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 73
- Coste en pesetas de 1.982 = 102.723.378 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 70% = 71.906.364 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 0,52%
- Partida deuda reconocida: 698.295 ptas.

2.8.3. Servicios Periféricos del I.C.P.V.

- Número de plazas: 560
- Coste en pesetas de 1.982: 604.838.298 ptas.
- Porcentaje global de transferencias = 3,7% = 22.378.667 ptas.
- Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma = 2,35
- Partida deuda reconocida = 469.983 ptas.

2.8.4. Relación salarial de funcionarios centrales que se transparen

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES 1.982	
			Básicas	Complementarias
Rodríguez, Jesús J.	Ayto. Laboratorio	T02V110A002 Base IMCS	340.040	375.160
Serrilla Rodríguez, José L.	Laborante	T02V110A012 Base IMCS	289.320	359.904
			629.360	735.064

NOTA: La cuota patronal de la Seguridad Social de los funcionarios del IMCS que se transparen asciende a la entidad de 378.218 ptas.

2.8.5. Puestos de trabajo centrales vacantes que se transparen

Localidad y servicio	Organismo	Cuerpo o escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Complementarias
BARCELONA	I.C.P.V.	Interinos	220.760	209.800
			220.760	209.800

La cuota patronal correspondiente al personal del I.C.P.V. incluido en la Relación 2.8.5. asciende a la entidad de 371.449 ptas.

2.8.6. Saldo total de deuda de funcionarios centrales
 4.299.469 ptas. = 2.447.268 ptas + 1.852.201 ptas.

RELACION 3 - CREDITOS INDETERMINADOS.

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se transparen a la Comunidad Autónoma de BALEARES enlucada con los datos finales del Presupuesto del Estado y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos - Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (INCE) (TOPE Sección 2ª) en 1.982.

Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste de Inversión	
CAPÍTULO 1	2.942	1.059	50.144	1.297	56.472
CAPÍTULO 2	359	649	13.287	42	14.337
CAPÍTULO 6				118.251	118.251
TOTAL COSTES	3.302	2.757	63.431	1.341	118.831
TOTAL RECURSOS					118.831
COSA ASIGNADA META					131.578

RELACION 3.—CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Baleares calculada con los datos fiscales del Presupuesto del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos instituido para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IOPB Sección 3ª), en 1983.

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)										
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total				
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.115	—	—	2.129	—	—	—	—	—	—	—	2.129
17.05.116	—	—	187	—	—	—	—	—	—	—	187
17.05.118	37	—	2.164	—	—	—	—	—	—	—	2.201
17.05.119	15	—	896	—	9.022	—	—	—	—	—	1.933
17.05.114	—	—	54	—	—	—	—	—	—	—	54
17.05.125	25	—	1.829	—	—	—	—	—	—	—	1.854
17.05.116	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
17.05.118	29	—	420	—	—	—	—	—	—	—	449
17.05.112	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	83
17.05.112	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	63
17.05.118	67	—	2.429	—	472	—	—	—	—	—	2.909
Subtotal Sección 3	289	—	91.279	—	9.504	—	—	—	—	—	101.793
17.05.113	—	—	1.279	—	—	—	—	—	—	—	1.279
17.05.115	—	—	9.538	—	—	—	—	—	—	—	9.538

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)										
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total				
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.05.113	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
17.05.125	—	—	470	—	6.695	—	—	—	—	—	7.165
17.05.111	—	—	—	—	616	—	—	—	—	—	616
17.05.161	—	—	38	—	2.439	—	—	—	—	—	2.531
17.05.171	—	—	—	—	27	—	—	—	—	—	27
17.05.179	—	—	30	—	—	—	—	—	—	—	30
17.05.173	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3
17.05.161	—	—	249	—	3.830	—	—	—	—	—	4.079
Subtotal Sección 17	1.683	—	1.260	—	24.793	—	—	—	—	—	26.827
17.05.141	—	—	—	—	39	—	—	—	—	—	39
Subtotal Sección 3ª	—	—	—	—	39	—	—	—	—	—	39
Subtotal Sección 3ª	—	—	1.260	—	—	—	—	—	—	—	1.260
TOTAL CREDITOS 3	8.943	—	1.260	—	25.144	—	—	—	—	—	35.277

Crédito Presupuestario	(en miles de pesetas)										
	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión		Total				
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
17.07.283	—	—	319	—	—	—	—	—	—	—	319
17.07.281	—	—	25	—	—	—	—	—	—	—	25
17.07.282	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	6
17.07.211	—	—	8	—	80	—	—	—	—	—	88
17.07.212	—	—	30	—	44	—	—	—	—	—	74
17.07.222	—	—	26	—	44	—	—	—	—	—	70
17.07.215	—	—	25	—	44	—	—	—	—	—	69
17.07.241	—	—	39	—	48	—	—	—	—	—	87
17.07.271	—	—	5	—	16	—	—	—	—	—	21
17.07.234	—	—	11	—	2	—	—	—	—	—	13
17.07.256	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	6
17.07.283	—	—	35	—	—	—	—	—	—	—	35
17.07.211	—	—	51	—	122	—	—	—	—	—	173
17.07.222	—	—	17	—	879	—	—	—	—	—	896
17.07.234	—	—	24	—	1.642	—	—	—	—	—	1.688
17.07.213	—	—	—	—	44	—	—	—	—	—	44
17.07.234	—	—	—	—	41	—	—	—	—	—	41
17.07.215	—	—	13	—	150	—	—	—	—	—	163

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Análisis y Vigilancia, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se detallan a continuación en la Comunidad de B.A.L. - A.R.F.S. calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
CAPÍTULO 1 (D)	1.624	809	84.922	3.785	88.404		
CAPÍTULO 3	382	755	15.204	49	26.388		
CAPÍTULO 6					124.820		
TOTAL COSTES	2.006	1.650	70.129	3.834	200.682		
TOTAL RECURSOS					50.952		
CARGA ASUMIDA META					149.690		

(1). A estas cantidades, le debe añadirse el saldo de deudas de personal reconocidas.

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Análisis y Vigilancia, Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se detallan a continuación en la Comunidad de BALEARES calculados en función de los datos del Presupuesto de 1.984.

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
21.00.115	9.503		209		3.603		
22.00.116				1.169	209		
22.06.113				526	1.169		
22.06.181			3.723	1.695	536		
Subtotal Sección, 22			3.723	1.695	5.397		
77.00.772	1.624	809	2.811	2.811	3.435		
77.00.773	2.811	2.811	4.541	4.541	4.541		
77.00.777	4.541	4.541	80	80	80		
77.00.115			2.750	2.750	2.750		
77.57.112	981	981	721	721	981		
77.57.113	721	721	505	505	721		
77.57.114	371	371	293	293	371		
77.57.115	293	293	705	705	293		
77.57.122	705	705			3.819		

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
15	60				75		
17.37.241			285		10		
17.37.251			153		14		
17.37.253			4.194		1		
17.37.255			1.245		149		
17.37.256			231		48		
17.37.261			24		27		
17.37.271			162		428		
17.85.218		163	71	235	8.502		
17.85.221		60	17	1.245	1.622		
17.85.232		6	34	225	231		
17.85.234		20	132		58		
17.85.235		2			162		
17.85.241		2			22		
17.85.254					2		
17.85.255							

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
17.85.256	2		9.372		2		
17.85.257	59			42	3.411		
17.85.261	14				2		
17.85.263	2				14		
17.85.265					2		
Subtotal Sección, 17	350	649	13.287	42	14.328		
TOTAL CAPÍTULO 2	350	649	13.287	42	14.328		
77.07.611	48.392	48.392	12.741	12.741	48.392		
77.85.631	51.118	51.118	312.253	312.253	12.741		
77.85.641					51.118		
TOTAL CAPÍTULO 6					112.253		

Cédula	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
Presupuestario							
3.222	63.433		1.639		182.851		
TOTAL COSTE	3.222	2.238	63.433	1.639	182.851		
TOTAL RECURSOS					45.281		
CARGA ASUMIDA META					137.570		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.104.253	15					15		
17.104.255	1					1		
17.104.256			160			160		
17.104.261			51			51		
17.104.271	9		21			30		
17.238.211		167	332			499		
17.238.231		85	189			274		
17.238.232		79	5.172			5.251		
17.238.233		20	1.432			1.472		
17.238.234		7	262			269		
17.238.235		40	28			68		
17.238.241		23	154			177		
17.238.254		26				26		
17.238.255		2				2		
17.238.256		2				2		
17.238.257		69	3.933			4.002		
17.238.261		2				2		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.238.283		16				16		
17.238.285		2				2		
TOTAL CAPITULO, 2	382	756	15.201	69		16,388		
17.07.611					50,360	50,360		
17.238.632					13,165	13,165		
17.238.642					61,295	61,295		
TOTAL CAPITULO, 6					124,820	124,820		
TOTAL COSTES	2,216	1,869	70,123	1,014	124,820	200,682		
TOTAL RECURSOS						50,992		
CARGA ASIGNADA META						248,600		

Las donaciones y conceptos indicados para el Capítulo 1 corresponden a 1.983; y serán objeto de actualización conforme a las instrucciones que se establezcan para el ejercicio de 1.984. Las indicadas para los Capítulos 2 y 6 corresponden ya a financiación para 1.984. La cuantía definitiva de las bajas presupuestarias trasladadas se determinará descontando las cantidades abonadas por el M.O.P.U. en los conceptos respectivos sobre la atención real de la gestión por la Comandancia Autónoma.

Las modificaciones que se producen en la Relación núm. 3 se reconocen en las correspondientes Actas de Transparencia.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.37.128			107			107		
17.37.131	53		357			410		
17.37.181	412		2.615			3.027		
17.85.112			5.095			5.095		
17.85.113			3.537			3.537		
17.85.114			2.451			2.451		
17.85.115			1.647			1.647		
17.85.116		483	543			1.026		
17.85.122		228	6.372			6.600		
17.85.123		28	748			776		
17.85.161		28	8.768			2.762		
17.85.173		104	104			104		
17.85.181		102	6.221			6.673		
Subtotal Sección, 17 1.324	608	648	68,678	88		69,424		
SE.02.141			88			88		
Subtotal Sección, 31			88			88		
TOTAL CAPITULO, 1 1.324	608	648	68,686	1,768		69,424		

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Específicos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.01.283		129				129		
17.02.281		29				29		
17.02.282		7				7		
17.03.211	35		53		10	155		
17.03.222	54		51		9	127		
17.03.235	29		51		9	96		
17.03.241	45		56		11	123		
17.03.271	6		19		2	28		
17.07.254	13					13		
17.07.256	7					7		
17.07.283	41					41		
17.104.211	54		383			437		
17.104.222	19		940			959		
17.104.223	85		30			55		
17.104.233			48			48		
17.104.234			1.243			1,243		
17.104.235	16		180			196		
17.104.241	13		353			366		

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17-05-122	4.458		73			4.531
17-05-131	415					415
17-05-118	1.981					1.981
17-05-114	764					764
17-05-115	341					341
17-05-116	582					582
17-05-123	3.485					3.485
17-05-120	307					307
17-05-124	327					327
17-05-125	2.325					2.325
17-05-126						
17-05-119	3.087					3.087
17-05-113	48					48
17-05-114	565					565
17-05-115	198					198
17-05-116	303					303

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17-05-121	7					7
17-05-122	470		6.696			7.166
17-05-131			616			616
17-05-161	32		2.499			2.531
17-05-171			27			27
17-05-172	30					30
17-05-173	3		69			71
17-05-181	289		3.830			4.119
Subtotal Sección 17	1.422	1.289	38.783	23		41.517
Subtotal Sección 18			29			29
Subtotal Sección 19			59			59
Verlos anejos	1.268					1.268
TOTAL CAPITULO 1	2.692	1.589	50.144	1.597		56.272

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan a la Comunidad Autónoma de BALEARES y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IIOPE Sección 23) en 1.982.

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	8.288	1.389	50.144	1.597		56.272
CAPITULO 8	330	59	13.287	43		14.328
CAPITULO 9					112.251	112.251
TOTAL CREDITOS	3.528	2.428	63.431	1.639	112.251	182.851
TOTAL DEBERSOS						43.281
CARGA AGUNDA META						137.570

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.2. Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se prestan a la Comunidad Autónoma de MADRID y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación (IIOPE Sección 23) en 1.982.

Código Presupuestario	Servicios Contratados		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11-05-115			3.123			3.123
11-05-116			187			187
11-05-118	97		2.164			2.261
11-05-113	15		836			1.993
11-05-114	54					54
11-05-115	23		1.922			1.922
11-05-116	4					4
11-05-122	20		430			430
11-05-131			83			83
11-05-132	87		2.630		678	3.069
Subtotal Sección 11	309		11.422		1.554	13.285
11-05-113			1.279			1.279
11-05-115			2.538			2.538

(en miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.01.283		119				119
17.02.281		25				25
17.02.282		6				6
17.03.211	30	8	80	17		135
17.03.222	16	11	44	8		109
17.03.235	25	6	44	8		83
17.03.241	39	9	48	9		105
17.03.271	5	1	16	2		24
17.07.254	11					11
17.07.256	6					6
17.07.263	39					39
17.37.211	51		122			173
17.37.222	17		879			896
17.37.232	24		1.664			1.688
17.37.233	—		44			44
17.37.234	—		31			31
17.37.235	19		150			169
17.37.241	10		80			90
17.37.251	10		—			10
17.37.253	14		—			14
17.37.259	1		—			1
17.37.260	—		149			149
17.37.261	—		48			48
17.37.271	6		19			25
17.85.211		143	889			1032
17.85.221		78	163			241
17.85.222		69	4.436			4.505
17.85.223		17	1.249			1.266
17.85.234		6	323			329
17.85.239		36	24			60
17.85.241		20	130			150
17.85.254		20	—			20
17.85.255		2	—			2
17.85.258		2	—			2
17.85.257		39	5.578			5.617
17.85.281		6	—			6
17.85.283		14	—			14
17.85.298		8	—			8
Subtotal Sección, 17	859	649	13.297	63		14.868
TOTAL CAPITULO, 8	859	649	13.297	63		14.869
17.07.011					48.398	48.398
17.09.031					12.741	12.741
17.09.041					51.110	51.110
TOTAL CAPITULO, 8					112.251	112.251
TOTAL GASTOS	3.894	2.538	65.431	1.679	112.251	105.843
TOTAL RECURSOS						105.843
CARGA ASIGNADA NETA						137.570

17658 **CORRECCION de errores del Real Decreto 1284/1984, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las harinas y sémolas de trigo y otros productos de su molienda, para consumo humano.**

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1984. Se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 11, punto 11.2.2.1, página 19803, donde dice: «Tipo 70, entre 0,85 y 0,73 por 100», debe decir: «Tipo T-70, entre 0,85 y 0,73 por 100».

Artículo 11, punto 11.2.2.2, página 19803, donde dice: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)», debe decir: «(en ácido clorhídrico al 10 por 100)».

Artículo 11, punto 11.2.2.3, página 19803, donde dice: «La fibra en estas harinas estarán comprendidas...», debe decir: «La fibra en estas harinas estará comprendida...».

Artículo 11, punto 11.2.6, página 19804, donde dice: «W 80 y P/L 1'5», debe decir: «W > 80 y P/L < 1'5».